

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01758-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la notificación remitida a la parte pasiva, se requiere al procurador judicial del extremo actor para que acredite que el iniciador recepcionó acuse de recibido del mensaje de datos o que el destinatario conoce del mensaje, dado que el mismo no fue aportado. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020. Adicionalmente, deberá allegar constancia del envió como mensaje de datos de la providencia objeto de notificación. Para ello se le otorga el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de no tener en cuenta el trámite de enteramiento allegado al expediente el pasado 24 de julio de 2020.

Transcurrido el lapso anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado, de conformidad con el poder aportado mediante comunicación electrónica del 08 de octubre de 2020, se reconoce personería a la abogada **Paola Andrea Contreras Méndez**, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por lo que se tiene por revocado el mandato anterior (artículo 76 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c16d33a9a49f7eb23312528395490982b5fac8ee5db1aabb0328e708f883ad

Documento generado en 11/02/2021 04:29:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>